

dito marroquí y ex combatiente de nuestra guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Godella, de la provincia de Valencia, para crear un escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

El Ayuntamiento de Godella, de la provincia de Valencia, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal con fecha quince de diciembre del pasado año, elevó, para su definitiva aprobación, un boceto y Memoria descriptiva para crear el escudo heráldico de la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente informe por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada: a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Godella, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Ali Miziatí, súbdito marroquí, Comandante, Caballero mutilado de guerra por la Patria, y ex combatiente de la campaña de Africa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Ali Miziatí, súbdito marroquí, Comandante, Caballero mutilado de guerra por la Patria y ex combatiente de la campaña de Africa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se nombra Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Ricardo Hernández y Martínez.

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trá-

mite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de veintiuno de junio del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Ricardo Hernández y Martínez, en la vacante producida por jubilación de don José Jesús Salar y Alcázar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado situado en el camino de Murillo de Calahorra (Logroño), que cede gratuitamente el Ayuntamiento de la citada población, con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar debidamente explanado situado en el camino de Murillo de Calahorra (Logroño), que mide una superficie de seiscientos diez metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Víctor Acereda; Sur, calle de Paletillas; Este, terrenos del Ayuntamiento, y Oeste, calle de Murillo, que cede gratuitamente el Ayuntamiento de la citada población con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se dispone quede modificado, en el sentido que se indica, el Decreto de 7 de diciembre de 1947, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Moraña (Pontevedra), por el régimen de «viviendas protegidas».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Moraña (Pontevedra), a consecuencia del alza experimentada en los precios de materiales; de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se autorizaba la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Moraña (Pontevedra), por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de seiscientos diez mil ochocientos cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las cuales prestará el Instituto Nacional de la Vivienda doscientas setenta y ocho mil ochenta y una pesetas con diecinueve céntimos con el interés legal correspondiente, y anticipará sin gravamen alguno doscientas veintidós mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con diez céntimos, resarcándose dicha entidad de sus